



Portafolio de Tramites y Servicios DIAN

# Clasificación Arancelaria a petición de particulares

Mediante este trámite podrá solicitar una clasificación arancelaria a petición de particular y obtener una resolución emitida por la DIAN, para un producto en particular.



## Paso 1: REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DEL TRÁMITE

#### En el Banco de Bogotá cuenta Corriente No. 033396193 a nombre de la UAE DIAN

- Para cada clasificación el costo es de medio salario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano y comprenderá un solo producto. (\$414.058 Año 2019).
- Para cada unidad funcional el valor será de un (1) salario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano. (\$828.116.000 Año 2019).
- Tenga en cuenta que este valor varía anualmente.



### **Paso 2:** ALISTAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- Catálogo(s) o ficha(s) técnica(s), en idioma español, que describan plenamente la mercancía.
- Comprobante de pago escaneado en PDF.
- Formulario FT-OA-2354 Solicitud de Resolución de Clasificación Arancelaria, el cual se diligencia en línea.
- Si está representado o representando alguna empresa, el mandato otorgado, e indicar en la solicitud a nombre de quien debe proyectarse la resolución (del representado o del representante)

(\*) Para ver los requisitos que deben cumplir los documentos a presentar y demás condiciones del trámite, consultar en



## Paso 3: DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD

#### Servicios en línea



- Ingresar a servicio en línea de la DIAN y tener en cuenta las siguientes indicaciones:
- Ingrese a "Sistema de Resoluciones Anticipadas y Clasificación Arancelaria" con el usuario y contraseña del Representante Legal o Apoderado de la sociedad a los servicios informáticos de la DIAN.
- Opciones del Sistema:

Seleccione una de las cuatro opciones que se despliegan al acceder a la cuenta.

- Home: podrá hacer seguimiento y consultar el histórico de sus trámites
  - Solicitudes: aquí encontrara los formularios para radicar su solicitud
  - Perfil: diligencie (opcional) su información y datos de contacto
  - Cierre de sesión
  - Diligenciamiento del contenido de la solicitud a través del aplicativo
    - Seleccione el formulario según el tipo de solicitud que desea realizar
    - Diligencie la información del representante o titular del acto administrativo
    - Diligencie la información del producto para el cual solicita la clasificación (descargue la planilla para descripción y adjúntela mediante la opción "seleccionar archivo")
    - Adjunte la información técnica necesaria que permita determinar la clasificación arancelaria solicitada, sin superar los 20MB **por archivo.**
    - Mediante la opción "soporte de pago", adicione copia escaneada del soporte del pago realizado
    - Guarde el formulario diligenciado en su dispositivo y envíe la información de su solicitud
    - Si lo desea puede guardar un borrador para continuar posteriormente.

# Paso 4: seguimiento de la solicitud



#### Para realizar el seguimiento o estado de la solicitud puede realizarlo

- A través de la plataforma con el número de radicado asignado por el sistema, de acuerdo a lo señalado en el paso 2.
- Comunicándose a los teléfonos 6079800 extensión 906492, (1) 6079800 extensión 906462, (1) 6079800 906469 de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Resol 196 16/10/2014)
- Escribir al Buzón de PQSR y Denuncias

# Paso 5: NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

La expedición de la resolución mediante la cual se da respuesta a la solicitud de clasificación arancelaria, cuenta con un término de 3 meses contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud debidamente presentada, y se remitirá a la dirección indicada por el interesado. En caso de requerirse información adicional, este término se interrumpe hasta por dos meses.

**Nota.** Cuando la autoridad aduanera constate que la información en la solicitud de clasificación radicada está incompleta y no permite clasificar con certeza la mercancía, requerirá al solicitante dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a la fecha de radicación, para que la complemente en un término de dos (2) meses; antes del vencimiento del plazo mencionado se puede solicitar prórroga hasta por el mismo término (Resoluciones DIAN 041 y 072 del 2016)

En caso de no recibir respuesta a un requerimiento de información dentro de los términos legalmente señalados, o se realice de manera incompleta, se entenderá desistida la solicitud y el caso será archivado.

Consulte más información en:









# y Servicios DIAN

Conozca la completa gama de trámites y servicios que presta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN ingresando a nuestro portafolio en www.dian.gov.co





